

AEN/CTN. Material de anestesia y de reanimación respiratoria:
 UNE 110-006-88.-Tubos respiratorios para aparatos de anestesia y respiradores.

UNE 110-007-88/L.-Tubos de traqueotomía. Parte 1: Conexiones.

AEN/CTN. Maquinaria para movimiento de tierras:

UNE 115-202-88.-Maquinaria para movimiento de tierras. Máquinas sobre neumáticos. Sistemas de frenado. Exigencias de actuación y procedimientos de ensayo.

UNE 115-403-88/1.-Maquinaria para movimiento de tierras. Definición de dimensiones y símbolos. Parte 1: Máquinas básicas.

UNE 115-403-88/2.-Maquinaria para movimiento de tierras. Definición de dimensiones y símbolos. Parte 2: Equipos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14469 *ORDEN de 19 de abril de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 371/1986, interpuesto por don Félix Urzainqui Pérez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete con fecha 28 de septiembre de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 371/1986 interpuesto por don Félix Urzainqui Pérez, sobre complemento de destino, nivel 22, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Urzainqui Pérez, contra la resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 7 de abril de 1986, confirmada en alzada en 19 de septiembre del mismo año, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones, sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

14470 *ORDEN de 7 de junio de 1988 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT 4.155. «DYMA», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por la SAT número 4.155, «DYMA», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), y de conformidad con el Reglamento (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 4.155, «DYMA», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 7 de junio de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

14471 *ORDEN de 7 de junio de 1988 por la que se reconocen como Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a varias Agrupaciones de Productores Agrarios.*

De conformidad con la disposición transitoria del Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, por el que se regula la constitución de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas y las Ordenes de

7 de julio de 1986 y 25 de noviembre de 1986 en las que se establece la normativa complementaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se reconocen como Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a las siguientes Agrupaciones de Productores Agrarios:

«Cooperativa Valencia CAS. Agrupación de Productores Agrarios de Gata de Gorgos» (Alicante), APA 012.

SAT número 3.814 Serós-Fruits de Serós (Lérida), APA 013.

«Agraria San Roque de Albesa. Sociedad Cooperativa C.» (Lérida), APA 022.

«Cooperativa Agropecuaria de Soses» (Lérida), APA 069.

«Corbins-Fruits, Sociedad Cooperativa C.», de Corbins (Lérida), APA 077.

Madrid, 7 de junio de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

14472 *ORDEN de 9 de junio de 1988 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de garbanzo blanco lechoso, con destino a su envasado, que regirá durante la campaña 1988-1989.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de garbanzo lechoso, con destino a su envasado, formulada por «Alimentos Naturales, Sociedad Anónima»; «Envasadora Agrícola Leonesa, Sociedad Anónima» (ENALSA), y «Exportadora de Legumbres, Sociedad Anónima» (ELSA), acogiéndose a los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, con el fin de garantizar las relaciones contractuales que se establecen,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se homologa, según el régimen establecido en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición, y al que deberán ajustarse los contratos de compraventa de garbanzo blanco lechoso, con destino a su envasado, que se formalicen bien colectivamente o bien a título individual entre las Empresas agrarias y las adquirentes.

Segundo.-El período de vigencia del presente contrato-tipo será el de un año, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Contrato-tipo

Contrato de compraventa de garbanzo blanco lechoso, con destino a su envasado, para la campaña 1988-1989

Contrato número

En a de de 1988

De una parte, don, mayor de edad, con documento nacional de identidad o código de identificación fiscal número, de profesión agricultor, vecino de y domiciliado en la calle, número, como vendedor, en su propio nombre o en nombre de la Entidad asociativa agraria que en lo sucesivo se denominará vendedor.

SI - NO : Acogido al sistema especial agrario. (Táchese lo que no proceda.)

Y de otra, la Industria con NIF, con domicilio en como comprador, representada en este acto por don, apoderado de la misma para la formalización del presente contrato, en su propio nombre o en el de la Entidad asociativa agraria de industrialización, y que en lo sucesivo se denominará comprador.

Reconociéndose ambas partes la capacidad necesaria para contratar, y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo, homologado por Orden de, conciertan el presente contrato de acuerdo con las siguientes